



## **INFORME N° 00101-2018-SENACE-PE/DEIN**

- A** : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**  
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
- DE** : **NOELA SANTA HUERTA BOJORQUEZ**  
Especialista Ambiental I
- JOSÉ FERNANDO DELGADO ANDRADE**  
Especialista Técnico I
- JUAN JORGE MERA PÉREZ**  
Especialista Social
- JOSÉ LUIS LINARES ALVARADO**  
Especialista Legal
- MARVIC ANGELICA RICO GALLEGOS**  
Nómina de Especialistas - Ciencias Biológicas Nivel II
- ASUNTO** : Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "*Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal y vehicular en el entorno de la Estación Fernando Terán del COSAC I en el Distrito de Chorrillos, provincia de Lima-Lima*", presentado por el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE.
- REFERENCIA** : Trámite N° 00627-2018 (30.01.2018)
- FECHA** : Miraflores, 28 de setiembre de 2018

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1.** Mediante Trámite N° 00627-2018 de fecha 30 de enero de 2018, el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE (en adelante, **el Titular**) presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "*Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal y vehicular en el entorno de la Estación Fernando Terán del COSAC I en el Distrito de Chorrillos, provincia de Lima-Lima*", para la evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- 1.2.** Mediante Auto Directoral N° 028-2018-SENACE-JEF/DEIN, sustentado en el Informe N° 063-2018-SENACE-JEF/DEIN, la DEIN Senace formuló observaciones relativas a la admisibilidad a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, concediendo al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a fin de que presente la documentación destinada a su subsanación. Este Auto Directoral se notificó al Titular el 09 de febrero de 2018, según consta en la Cédula de Notificación N° 053-2018-SENACE-JEF/DEIN.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

- 1.3. Mediante Anexo N° 00627-2017-1 de fecha 26 de febrero de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 97-2018-MML/IMPL/GG, mediante el cual presentó la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas a la Solicitud de Clasificación.
- 1.4. Mediante Oficio N° 196-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 07 de marzo de 2018, la DEIN Senace remitió al Titular el formato para la publicación de la Solicitud de Clasificación en el diario Oficial “El Peruano” y en un diario de circulación local; así como se le solicitó la entrega de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**) a las autoridades regionales, provinciales, distritales y locales del área de influencia donde se ubica el Proyecto.
- 1.5. Mediante Documentación Complementaria DC-1 al Trámite N° 00627-2018 de fecha 20 de abril de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 192-2018-MML/IMPL/GG, por medio del cual acreditó el cumplimiento de la difusión de la Evaluación Preliminar.
- 1.6. Mediante Auto Directoral N° 00112-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 13 de junio de 2018, se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación descritas en el Anexo N° 1 del Informe N° 00305-2018-SENACE-JEF/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 40° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. Dicho Auto Directoral se notificó al Titular el 14 de junio del 2018, tal como consta en la Notificación Electrónica HT N° 00627-2018.
- 1.7. Mediante Documentación Complementaria DC-2-00627-2018 de fecha 25 de junio de 2018, el Titular presentó el levantamiento de las observaciones formuladas a través del Auto Directoral N° 00112-2018-SENACE-JEF/DEIN.

## II. ANÁLISIS

### 2.1. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Auto Directoral N° 00112-2018-SENACE-JEF/DEIN, descritas en el Informe N° 00305-2018-SENACE-JEF/DEIN, han sido debidamente **subsanadas** por el Titular mediante la documentación presentada con el Documento Complementario N° DC-2 00627-2018 de fecha 25 de junio de 2018 y efectuar la evaluación a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, con la finalidad de: **(i)** asignar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)<sup>1</sup>; o, caso contrario, **(ii)** desaprobando la solicitud en cuestión.

1 Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## 2.2. Aspectos normativos relacionados con el procedimiento

### 2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas

### 2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone: "*los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)*". En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten<sup>2</sup>.

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 65 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

### 2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **Reglamento Ambiental de Transportes**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante,

2 En cumplimiento de este principio, en el presente caso, el Titular ha sido debidamente notificado de los informes, autos directorales y todos los actos administrativos emitidos; así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar información complementaria (nuevos alegatos). A su vez, se han sostenido reuniones, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

**Ley del SEIA)** y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6<sup>3</sup> y 7<sup>4</sup> de la Ley del SEIA, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico, así como la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección); a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

**3 Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

*El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:*

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

**4 Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental**

*7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:*

*a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:*

- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
- a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
- a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
- a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.

*b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.*

*c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.*

*d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.*

*7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.*



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Finalmente, el artículo 41 del Reglamento Ambiental de Transportes dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

### 2.3. Solicitud de Clasificación del Proyecto

El Titular cumplió con presentar los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 8, Clasificación de Estudios Ambientales, del Texto Único de Procedimientos Administrativos<sup>5</sup> (TUPA) del Senace.

### 2.4. Aspectos generales del Proyecto de Inversión Pública – PIP

#### 2.4.1 Estado actual del Proyecto de Inversión Pública

De acuerdo con el Formato SNIP-03 del Registro del Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, se presenta la siguiente información del Proyecto. Ver Cuadro N° 01.

**Cuadro N° 01. Estado Actual del PIP Según SNIP-03**

Fecha de última actualización	:	22/12/2017
Código SNIP	:	273381
Estado	:	Activo, Perfil aprobado
Estado de viabilidad	:	Viable
Nivel de estudio propuesto por la Unidad Formuladora para declarar la viabilidad	:	Perfil

Fuente: <http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=273381>

#### 2.4.2 Responsable en la elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP

La EVAP presentada por el Titular para la clasificación del Proyecto, ha sido elaborada por la Consultora CIDATT CONSULTORIA S.A.<sup>6</sup>, y se encuentra suscrita por los siguientes profesionales:

**Cuadro N° 02. Profesionales responsables de la elaboración de la EVAP**

Nombre	Profesión	Colegiatura
Elías Campbell Luza	Ingeniería Forestal	CIP N° 10485

Fuente: Expediente de la EVAP.

### 2.5. Descripción del Proyecto

El Proyecto contempla el desarrollo de las siguientes actividades:

- Mejoramiento de áreas verdes
- Demolición y construcción de veredas de concreto
- Demolición y construcción de veredas con adoquinado de concreto
- Mejoramiento de pavimento flexible (parchado)
- Mejoramiento de pavimento flexible (imprimación asfáltica)

5 Aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MINAM, Resolución Ministerial N° 237-2016-MINAM, Resolución Ministerial N° 08-2017-MINAM y Resolución Ministerial N° 154-2017-MINAM.

6 La Consultora CIDATT CONSULTORIA S.A., cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace, correspondiéndole el Registro N° 187-2017-TRA.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

- Demolición y construcción de pavimento rígido
- Apertura y reposición de semáforos
- Pintado de líneas y símbolos en pistas.

### 2.5.1 Ubicación

El Proyecto se encuentra ubicado en la Av. Escuela Militar y, de manera referencial, se encuentra comprendido entre la calle Leopoldo Arias y las avenidas Prolongación Paseo de la República (cuadra 1) con Fernando Terán (cuadra 9), en el distrito de Chorrillos, departamento y provincia de Lima.



PERÚ

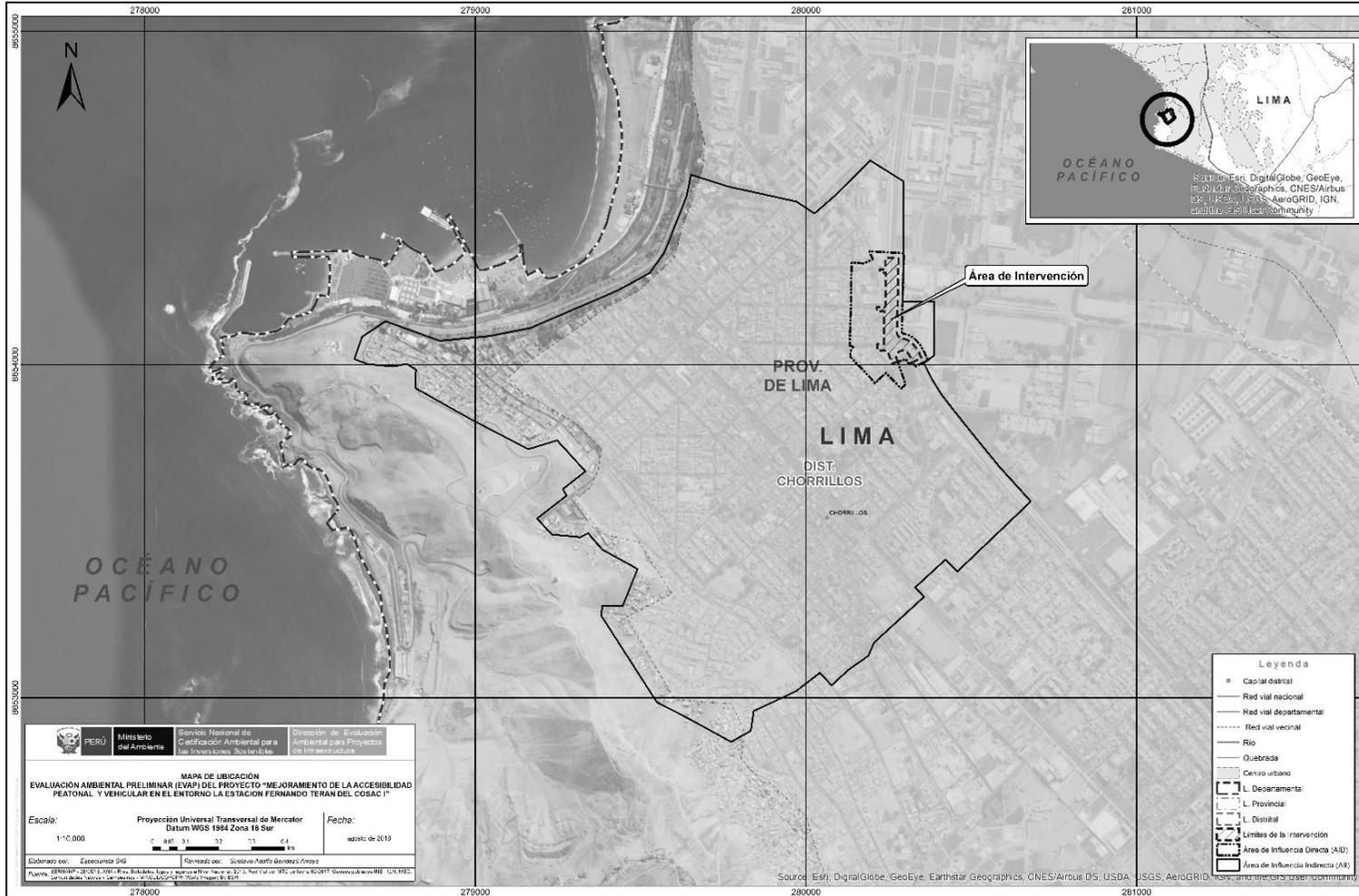
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Figura N° 01. Ubicación del Proyecto



Fuente: SERNANP - 28/05/18. ANA - Ríos, Bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013. Red Vial del MTC de fecha 02/2017. Centros poblados INEI, IGN, MED. Comunidades Nativas y Campesinas - MINCUL/COFOPRI. World Imagery By ESRI.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

### 2.5.2 Monto de inversión

El monto estimado de inversión es de S/ 4 109 923,70.

### 2.5.3 Zonificación

El Proyecto se emplaza en un área urbana, siendo las áreas de intervención parte de la vía pública.

### 2.5.4 Características técnicas del Proyecto

El Proyecto presenta las siguientes características técnicas, las cuales se muestran en el Cuadro N° 04:

**Cuadro N° 03. Características técnicas del Proyecto**

Componente	Características	Medida
Ejes viales	Anchura mínima de carril	3,00 m
	Pasos peatonales	3,00 y 6,00 m
	Pendiente de las rampas peatonales	8%
Veredas de concreto	Piso de concreto simple	f'c=210 kg/cm <sup>2</sup> de espesor 15 cm
	Base granular con CBR≥40%	Compactado al 95% PM de espesor 15cm
	Subrasante	Compactada al 95% PM en un espesor mayor a 25 cm
	Bruñas	1 cm de espesor, de 1.00 x1.00 m
Vereda de adoquín	Adoquín de concreto	10 x 20 x 4 cm
	Base de concreto	f'c=210 kg/cm <sup>2</sup> de 7 cm de espesor
	Sub-base granular con CBR≥40%	Compactado al 95% PM de espesor 15cm
	Subrasante	Compactada al 95% PM en un espesor mayor a 25 cm
Sardineles de concreto	Ancho	0,20 m
	Altura	0,40 m
Instalación de barandas	Altura	1,20 m

Fuente: Expediente de la EVAP



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Figura N° 02: Área de Intervención del Proyecto



Fuente: Basado en plano: 913-PRT002-016-MA3-001A remitido mediante Documentación complementaria DC-2 del Trámite HT 627-2018 de fecha 25 de junio de 2018.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### 2.5.5 Situación legal de los predios

El Titular precisó que el área donde se implementará el Proyecto es de propiedad del Estado Peruano.

### 2.5.6 Etapas del Proyecto

#### a) Planificación

Comprende las siguientes actividades:

- Recopilación de información existente.
- Elaboración del mapa base.
- Reconocimiento sistemático del área de influencia del proyecto.
- Toma de muestras de campo.
- Elaboración de planos de planta, perfil, agua y desagüe, electricidad y estructuras.

#### b) Construcción

Comprende las actividades descritas en el Cuadro N° 05:

**Cuadro N° 04. Actividades constructivas del Proyecto**

Actividades	Descripción
<b>Obras provisionales y actividades secundarias</b>	
Contratación de mano de obra	Comprenden los trabajos y actividades que se realizarán previos a los trabajos constructivos.
Suministro a obra de bienes y servicios	
Movilización y desmovilización de equipos, materiales y herramientas	
Trazo y replanteo topográfico	
<b>Obras de paisajismo</b>	
Excavación manual para tratamiento de áreas verdes	Comprenden los trabajos para mejorar las áreas que actualmente no cuentan con cobertura vegetal (393.03 m <sup>2</sup> ), y los trabajos en la zona central del cruce de la Calle Sandoval y Paseo de la República, donde se reubicarán en la misma área verde, un total de 09 palmeras.
Tratamiento de áreas verdes (Nivelación, sembrado, colocación. de jardineras)	
Reubicación de palmeras	
<b>Obras de inserción urbana</b>	
Retiro y reubicación de elementos de la vía pública	Estas obras contemplan la demolición de las veredas, sardineles y rampas en mal estado, y su posterior reposición, de acuerdo a los diseños propuestos que faciliten el tránsito peatonal.
Demoliciones de elementos de concreto	
Excavación manual para veredas, pisos y sardineles	
Conformación y compactación del terreno p/ obras de concreto	
Carga y transporte de desmontes y material excedente	
Vaciado de concreto premezclado para obras de concreto	
Instalación de mobiliario urbano y pisos	
<b>Obras en pavimentos</b>	
Sellado y parchado de fisuras en el pavimento existente	Comprenden los trabajos de mejoramiento de la vía existente, que se realizarán en tramos específicos con malas condiciones.
Demolición de pavimento flexible y rígido	
Excavaciones superficiales, mejoramiento y nivelación del terreno	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Actividades	Descripción
Carga y transporte de desmontes y material excedente	
Reposición de pavimentos flexibles y rígidos	
<b>Implementación de semáforos</b>	
Canalización en pistas, veredas y áreas verdes	Comprende el conjunto de trabajos para la reubicación y rehabilitación de semáforos, de acuerdo a lo propuesto y deficiencias de tránsito identificadas en las vías a intervenir.
Instalación de ductos y tuberías	
Desmontaje y reubicación de postes	
Rehabilitación y pintado de postes y controladores	
Reemplazo de semáforos existentes por nuevos	
Instalación de cableado eléctrico y equipos complementarios	
<b>Mejora de señalización</b>	
Pintado en vías y sardineles	Trabajos de mejoramiento de señalización horizontal y vertical.
Instalación de señales verticales	
<b>Reubicación de servicios públicos con interferencia</b>	
Demolición de cimientos y desmontaje de postes	Comprenden los trabajos para la implementación y reubicación de servicios públicos que interfieren en la circulación peatonal en las vías a intervenir
Cimentación de estructuras en reubicación	
Instalaciones complementarias	

Fuente: Expediente de la EVAP

### c) Operación y mantenimiento

La etapa de operación comprende el funcionamiento adecuado de la Estación Fernando Terán del COSAC I, lo cual conlleva al tránsito peatonal y vehicular.

Las actividades de mantenimiento comprenden la limpieza de la vía pública y mantenimiento preventivo y correctivo de los semáforos.

### d) Cierre de obra

Comprende la desmovilización de maquinarias y otros equipamientos, desmontaje de puntos de acopio de residuos sólidos, recojo de carteles, recojo de señaléticas y limpieza final de las áreas intervenidas.

## 2.5.7 Vías de acceso

El Titular indicó que el acceso se realiza a través de la Av. Mateo Pumacahua por el norte; por la Av. El Sol, por el este; Av. El Triunfo, por el oeste; y, por la Panamericana Sur, viniendo desde el sur.

## 2.5.8 Materias primas e insumos

El Titular menciona entre los principales materiales que se emplearán en el Proyecto, siendo estas: alambre recocado, piedra chancada y cantos rodados, hormigón, cemento Portland, cal hidratada (yeso), acero corrugado y liso, madera para encofrados, arena fina y gruesa, asfalto RC-250 y PEN 85-100, asfalto líquido MC-30, cemento asfáltico, disolvente para pintura, pintura anticorrosiva y acrílica para vías, imprimante, entre otros.

## 2.5.9 Servicios

a) **Agua:** El Titular indica que el abastecimiento de agua será a través de la red pública a cargo de SEDAPAL.

**PERÚ**Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

- b) **Electricidad**, El Titular indica que la energía necesaria para la ejecución de las obras será obtenida de la red pública a cargo de Luz del Sur.

### 2.5.10 Personal

La cantidad de personal requerido para el Proyecto se muestra en el Cuadro N° 06.

**Cuadro N° 05. Mano de obra**

Personal por etapa	Cantidad (personas)
Construcción	50
Operación	Definida por la entidad encargada de la vía en mejoramiento
Mantenimiento	15
Cierre	S.I.

S.I.: Sin información.

Fuente: Expediente de la EVAP.

### 2.5.11 Efluentes y/o residuos líquidos

El Titular indicó que los efluentes a generarse procederán de los baños químicos, los cuales serán dispuestos por una empresa prestadora del servicio.

### 2.5.12 Residuos Sólidos

El Titular señaló que los residuos sólidos generados durante la etapa de construcción serán los siguientes:

**Cuadro N° 06. Estimación de generación de residuos sólidos**

Tipo de residuos	Peso (Ton)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Volumen diario (l/d)
<b>Residuos similares a los municipales</b>	<b>9,47</b>	<b>10,34</b>	<b>147,68</b>
Metales	0,49	0,33	4,65
Plásticos	0,18	0,20	2,91
Papeles y cartones	0,06	0,10	1,45
Maderas	0,92	1,02	14,54
Residuos generales	7,82	8,69	124,12
<b>Residuos inertes (No municipales)</b>	<b>2822,67</b>	<b>1881,78</b>	<b>26 882,56</b>
Desmontes del proceso	2,44	1,63	23,27
Material excedente y desmontes	2820,23	1880,15	26 859,29
<b>Residuos peligrosos (No municipales)</b>	<b>0,31</b>	<b>0,34</b>	<b>4,85</b>
Residuos peligrosos	0,31	0,34	4,85
<b>Total proyecto - construcción</b>	<b>2832,44</b>	<b>1892,46</b>	<b>27 035,08</b>

Fuente: Expediente de la EVAP.

El Titular indicó que los residuos sólidos peligrosos, como los similares a los municipales (no peligrosos), serán gestionados mediante la contratación de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, con los permisos necesarios para el transporte, de acuerdo a la normativa vigente en la materia. La disposición final de estos residuos se realizará en el relleno sanitario de seguridad de la Planta BEFESA – Chilca, perteneciente a la empresa BEFESA Perú S.A., o en la Planta de Huaycoloro administrada por Petramás SAC.

### 2.5.13 Manejo de sustancias peligrosas

El Proyecto no contempla el uso de sustancias peligrosas.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

#### **2.5.14 Emisiones atmosféricas**

El Titular indicó que durante la etapa de construcción se generará material particulado ( $PM_{10}$ ), así como la emisión de gases provenientes de los vehículos de carga ( $CO$ ,  $NO_2$ ,  $SO_2$ ) que transportan los materiales y desechos de la construcción.

Durante la operación, los vehículos que transiten por la vía emitirán partículas y gases a la atmósfera ( $CO$ ,  $NO_2$  y  $SO_2$ ).

#### **2.5.15 Generación de ruido**

El Titular indicó que el ruido que se generará en la etapa de construcción provendrá del empleo de maquinarias de construcción y demolición convencionales, tales como: grupo electrógeno, motoniveladora, retroexcavadoras y camiones.

#### **2.5.16 Generación de vibraciones**

El Titular indicó que las vibraciones se generarán por los equipos, específicamente el rodillo vibratorio y plancha compactadora, y será a lo largo de la vía.

#### **2.5.17 Generación de Radiaciones**

El Titular indicó que no se identificó la presencia de fuentes de radiaciones como parte del Proyecto.

#### **2.5.18 Instalaciones Auxiliares**

##### **a) Campamento y patio de máquinas**

El Proyecto no requiere la instalación de un campamento.

##### **b) Canteras**

El Titular precisa que el material de préstamo requerido por el Proyecto será proporcionado por terceros.

##### **c) Depósitos de material excedente**

El Proyecto no habilitará ni empleará depósitos de material excedente propios. Los desmontes destinados a este tipo de áreas serán comercializados para su disposición final, con la empresa Arenera San Martín de Porras S.A., la cual cuenta con áreas autorizadas para estos fines.

##### **d) Patio de Máquinas y talleres**

El Proyecto no empleará patios de máquinas ni talleres habilitados en el área de intervención del Proyecto. Los equipos y máquinas, junto con los materiales a emplearse en obra, serán trasladados de forma regular y programada desde los almacenes propios del contratista.

De igual forma, el mantenimiento de equipos, vehículos y maquinarias serán realizados en talleres del contratista, o de terceros.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**e) Polvorines**

El Titular describe que en el Proyecto no se utilizarán explosivos.

**2.6. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico**

**2.6.1 Área de Influencia del Proyecto**

**a) Área de Influencia Directa (AID)**

El Titular indicó que el AID lo constituye al espacio de las Avenidas Escuela Militar y Prolongación Paseo de la Republica, entre el Jr. Leopoldo Arias y la altura de la Calle Mellet, así como su entorno urbano inmediato. En este sentido, el AID abarca una superficie de 6,07 ha.

**b) Área de Influencia Indirecta**

El AIi está conformada por aquella población del distrito de Chorrillos, que accede al sistema del Metropolitano a través de la Estación Fernando Terán, cuyos accesos peatonales y vehiculares son los objetos de mejoramiento del Proyecto. Dentro de esta AIi delimitada, se encuentran las siguientes zonas urbanas:

**Cuadro N° 07. Ubicación del Proyecto**

Descripción	Zonas urbanas	Ciudad / poblado	Ubicación política
Área de Influencia Indirecta (AIi)	Urb. San Juan	Lima Metropolitana	Chorrillos – Lima – Lima
	Urb. Los Laureles		
	Urb. Marcavilca		
	AAHH Miguel Iglesias		
	AAHH Alto Perú		
	AAHH Inti Llacta		

Fuente: Expediente de la EVAP.

En este sentido, el AIi abarca una extensión de 162,64 ha.

**2.6.2 Medio físico**

Respecto al medio físico, el Titular presentó la descripción de climatología (precipitación, temperatura, humedad relativa, velocidad del viento, horas de sol, evaporación), caracterización de la calidad del aire (PM<sub>10</sub>, CO, SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub> y O<sub>3</sub>)<sup>7</sup> y niveles de ruido<sup>8</sup>, geología, geomorfología, estratigrafía e hidrología.

**2.6.3 Medio biótico**

Respecto al medio biológico, el Titular indicó que el Proyecto se emplaza sobre la zona de vida desierto desecado-subtropical (dd-s), el tipo de cobertura vegetal es de área urbana (U), por lo que la flora identificada es del tipo ornamental (arbustivo y arbóreo). Se identificaron nueve (09) ejemplares del género Sygarus “palmeras”, las que serán extraídas temporalmente y reubicadas en el área de intervención al finalizar

7 El Titular presentó información secundaria: “Evaluación de la Calidad del Aire en Lima Metropolitana – 2015” (SENAMHI, 2016), a partir del cual evaluó la calidad del aire en el área de influencia del Proyecto.  
8 A partir del resultado de los monitoreos realizados en el distrito de Chorrillos, efectuados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el marco del Plan de Monitoreo de Ruido Ambiental diurno en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, para el año 2013.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

las actividades de construcción, como parte de la conformación de áreas verdes urbanas.

#### **2.6.4 Medio social, cultural y económico**

Para la caracterización del medio social, el Titular ha consignado la siguiente información: desarrollo urbano, población económicamente activa-(PEA), esperanza de vida e índice de desarrollo humano (IDH), demografía, nivel educativo alcanzado, pobreza y servicios básicos del distrito.

La población del distrito de Chorrillos asciende a 130 406 personas (INEI, 2007); la PEA es de 43,6% del total de la población del distrito, integrado por empleados, obreros, trabajadores independientes, empleadores, trabajadores familiares no remunerados y trabajadores del hogar. De igual forma, el 42% de la población alcanzó el nivel de educación secundaria.

#### **2.7. Plan de Participación Ciudadana**

El Titular ha desarrollado el Plan de Participación Ciudadana (PPC) conforme la normativa vigente. Se realizó un taller informativo el 20 de junio de 2018 en las instalaciones de la I.E. Brígida Silva de Ochoa, ubicada en Av. Escuela Militar N° 851, Chorrillos. Asimismo, se realizaron encuestas dirigidas a la población inmediata del área de influencia.

#### **2.8. Identificación y Evaluación de Impactos**

El Titular realizó la descripción de las actividades del Proyecto con potencial de causar impactos, así como de los factores ambientales involucrados, según cada componente ambiental del área de influencia. Adicionalmente, se realizó la identificación de los posibles impactos para las etapas de construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, en interacción con los componentes ambientales.

De la evaluación de los impactos identificados, se concluye que los impactos negativos identificados, en su mayoría, son impactos compatibles<sup>9</sup>.

#### **2.9. Plan de Manejo Ambiental**

El Titular ha considerado las siguientes medidas y programas para el Plan de Manejo Ambiental:

##### **a) Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales**

- a.1 Programa de mantenimiento de tránsito y seguridad vial
- a.2 Programa de seguridad e higiene ocupacional
- a.3 Programa de Manejo de Residuos Sólidos
- a.4 Programa de seguimiento y control

##### **b) Programa de seguimiento y control**

- b.1 Subprograma de seguimiento de directivas de protección ambiental
- b.2 Subprograma de control de transporte de materiales

<sup>9</sup> Cabe precisar que, si bien el Titular consignó en la EVAP el término "Compatible", para los efectos de evaluación del presente procedimiento, se entiende como "no significativo", es decir "leve".



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- b.3 Subprograma de monitoreo de la calidad ambiental
b.3.1 Monitoreo de calidad de aire
b.3.2 Monitoreo de niveles de ruido ambiental

En el Cuadro N° 09, se detalla la ubicación, frecuencia y parámetros considerados para el monitoreo de calidad de aire y niveles de ruido

Cuadro N° 08. Estaciones de monitoreo de calidad de aire y niveles de ruido

Table with 6 columns: Factor a monitorear, Estación de monitoreo, UTM WGS84 ZONA 18 L (Este (m), Norte (m)), Parámetros, Norma aplicable, Frecuencia. Rows include Calidad del aire (MCA-01, MCA-02) and Nivel de ruido ambiental (MR-01, MR-02, MR-03).

(\*) Variables meteorológicas, solo para MCA-02

Fuente: Expediente de la EVAP.

c) Programa de asuntos sociales y participación ciudadana

El Titular señala como propuesta de participación ciudadana para la etapa de ejecución, la instalación de buzón de sugerencia, difusión de material informativo y monitoreo al proceso de contratación de mano de obra local.

d) Plan de contingencias

El Titular señala las medidas o acciones que se deben ejecutar para prevenir o controlar riesgos o posibles accidentes por: sismos, incendios, accidentes laborales y derrame menores de sustancias peligrosas.

e) Plan de cierre de obras

Comprende las siguientes acciones:

- e.1 Desmovilización de equipos, herramientas y materiales
e.2 Desmontaje de puntos de acopio de residuos sólidos
e.3 Recojo de carteles, señalética y limpieza final

f) Cronograma de ejecución

De acuerdo con lo que precisa el Titular, las actividades de implementación del plan de manejo ambiental se desarrollarán en un lapso de diez (10) semanas.

g) Presupuesto de implementación

El monto estimado para de implementación del plan de manejo ambiental asciende a S/ 65 503,64.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.10. Difusión de la Solicitud de Clasificación

a) Por parte del Senace

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Titular presentó ante el Senace el Trámite N° 00627-2018 de fecha 30 de enero de 2018, correspondiente a la solicitud de clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal y vehicular en el entorno de la Estación Fernando Terán del COSAC I en el Distrito de Chorrillos, provincia de Lima-Lima".

El artículo 42 de la precitada norma indica: "Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)". Al respecto, una vez admitido el trámite de la mencionada solicitud, la DEIN Senace procedió a realizar la difusión de la EVAP del Proyecto a través de su Portal Institucional.

b) Por parte del Titular

La DEIN Senace remitió el Oficio N° 196-2018-SENACE-JEF/DEIN, mediante el cual se solicitó al Titular remitir la EVAP a la Municipalidad Provincial de Lima y a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Municipalidad Provincial Lima y al Gobierno Regional de Lima, para que la población local tenga acceso a la revisión del documento presentado; y, adicionalmente, se proceda con la publicación de la Solicitud de Clasificación en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario local y/o sea difundida por un medio de comunicación con mayor acceso a la población local.

Mediante Documentación Complementaria DC-1 al Trámite N° 00627-2018 de fecha 20 de abril de 2018, el Titular acreditó la difusión de la EVAP para lo cual presentó la documentación que sustenta la entrega de ejemplares al Gobierno Regional de Lima, Municipalidad provincial de Lima y Municipalidad Distrital de Chorrillos, así como la publicación realizada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 02 de abril, y el diario "El Comercio" con fecha del 12 de abril de 2018.

2.11. Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA, y de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada, se puede prever que el proyecto producirá impactos ambientales negativos leves, toda vez que, como resultado de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 9. Criterios de protección ambiental

Table with 3 columns: Criterio de protección ambiental, Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto, and Tipo de Impacto. Row 1: Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas. Efectos: Las actividades contempladas en el Proyecto están relacionadas principalmente a movilización y desmovilización de equipos, excavación superficial mejoramiento y nivelación del terreno, demolición de elementos de concreto y pavimentos, desmontaje y reubicación de postes. Tipo de Impacto: Leve.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Table with 3 columns: Criterio de protección ambiental, Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto, and Tipo de Impacto. It contains five rows of evaluation data for different environmental criteria.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	reubicación de elementos de la vía durante la etapa de construcción, generarían la pérdida de nueve (09) ejemplares arbóreos y el ahuyentamiento de su fauna asociada.  No obstante, considerando la extensión puntual del área de emplazamiento del Proyecto, en un entorno urbano, así como la capacidad de recuperación del pasaje por medios antrópicos, el impacto ambiental negativo del Proyecto sobre la diversidad biológica sería de magnitud leve.	
<b>Criterio 6:</b> La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	El Proyecto se ejecutará en un área urbana donde no se ha identificado comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas	<b>No aplica</b>
<b>Criterio 7:</b> La protección de los espacios urbanos	El proyecto se emplaza en un área urbana, siendo las áreas de intervención parte de la vía pública; por lo cual se considera que el impacto ambiental negativo, por las actividades del Proyecto, sería de magnitud leve.	<b>Leve</b>
<b>Criterio 8:</b> La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales.	El Proyecto se emplaza sobre un área intervenida o infraestructura preexistente.	<b>No aplica</b>

### 2.12. Opiniones técnicas

No se requirió opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 Las observaciones formuladas mediante Informe N° 00305-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 13 de junio del 2018, han sido debidamente subsanadas, tal y como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente Informe.
- 3.2 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales a generarse con la ejecución del Proyecto de Inversión Pública *“Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal y vehicular en el entorno de la Estación Fernando Terán del COSAC I en el Distrito de Chorrillos, provincia de Lima-Lima”*, descritos en la Evaluación Preliminar presentada, y en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la DEIN Senace deberá proceder a ratificar la propuesta presentada por el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE; y, en consecuencia, clasificar al proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con los fundamentos del presente informe.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

- 3.3** Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental, la cual corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, control, mitigación y corrección de los potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran originar con la ejecución del proyecto propuesto.

#### **IV. RECOMENDACIONES**

- 4.1** Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2** Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe al Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3** Remitir copia de la resolución a emitirse, así como del informe que la sustenta, a la Municipalidad Provincial de Lima y a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para conocimiento y fines correspondientes
- 4.4** Remitir copia del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.5** Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,



---

**Juan Jorge Mera Pérez**  
Especialista social  
Senace



---

**Noela Santa Huerta Bojorquez**  
Especialista Ambiental I  
Senace



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**José Fernando Delgado Andrade**  
Especialista Técnico I  
**Senace**

**José Luis Linares Alvarado**  
Especialista Legal  
**Senace**

Nómina de Especialistas<sup>10</sup>

**Marvic Angélica Rico Gallegos**  
Nómina de Especialistas –  
Especialista en Biología Nivel II  
**Senace**

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

**María Isabel Murillo Injoque**  
Directora de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

<sup>10</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**Anexo N° 01****Subsanación de las observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal y vehicular en el entorno de la Estación Fernando Terán del COSAC I en el Distrito de Chorrillos, provincia de Lima-Lima"**

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
<b>SOBRE LA EVAP</b>				
1.	<p>La información presentada en los capítulos de la EVAP no se ha desarrollado ordenadamente y no está completa en determinados ítems. Esta deficiencia no permite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La fácil lectura y comprensión del Proyecto.</li> <li>• Verificar la consistencia de la evaluación de impactos ambientales y la categoría propuesta por el Titular para el Proyecto.</li> <li>• Verificar la consistencia del plan de manejo ambiental y su coherencia con los impactos identificados y las características del Proyecto.</li> </ul>	<p>Se requiere que el Titular, ordene y complete el contenido de la EVAP de acuerdo con lo señalado en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y las observaciones que se formulan en el presente Anexo.</p> <p>Asimismo, se recomienda consultar la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del Subsector Transportes", aprobada con Resolución Jefatural N° 013-2017-SENACE/JEF de fecha 26 de diciembre de 2017.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-2 00627-2018, el Titular presentó la Evaluación Ambiental Preliminar, la cual ha sido complementada y ordenada de acuerdo a las observaciones subsanadas, y al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
<b>MARCO LEGAL</b>				
2.	<p>En el ítem 2 "Marco Legal e Institucional" (folios 16 al 21), el Titular cita los Decretos Supremos N° 002-2008-MINAM y N° 015-2015-MINAM, no obstante, dichas normas fueron derogadas por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM "Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias".</p> <p>Asimismo, en dicho ítem se citan los Decretos Supremos N° 074-2001-PCM y N° 003-2008-MINAM, sin embargo, dichas normas fueron derogadas por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM "Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias."</p> <p>Respecto de la normatividad relacionada a Residuos Sólidos, el Titular ha omitido citar el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de</p>	<p>Se requiere que el Titular incorpore en el ítem 2 "Marco Legal e Institucional" de la EVAP, la normatividad vigente, así como las normas omitidas, de acuerdo con lo indicado en el sustento de la presente observación.</p> <p>Asimismo, se requiere al Titular actualizar las normas mencionadas en todos los ítems de la EVAP, donde se hacen referencias a estas.</p>	<p>En el ítem 2.2 "Normatividad específica" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018, folios 014 y 015, el Titular ha corregido y actualizado la normativa referente al Subsector Transportes, residuos sólidos, y calidad de agua, aire y ruido.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.  Sobre la normatividad señalada para el Subsector Transportes, el Titular ha omitido citar el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.			
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>				
3.	En la EVAP no se ha presentado información sobre las características actuales del acceso peatonal y vehicular en el entorno de la estación Fernando Terán.  Por otra parte, no ha considerado información sobre la materia prima e insumos que requiere el Proyecto; así como el tiempo de duración del Proyecto (Por etapa).	Se requiere que el Titular incluya un ítem donde se describa las características actuales del acceso peatonal y vehicular en el entorno de la estación Fernando Terán, precisando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado del acceso peatonal y vehicular.</li> <li>• Ancho y longitud del acceso peatonal y vehicular.</li> <li>• Área efectiva del acceso peatonal y vehicular que se propone mejorar.</li> </ul> Asimismo, se requiere al Titular, presente la lista de la materia prima e insumos que requiere el Proyecto y precisar el tiempo de ejecución del Proyecto (por etapa).	En el ítem 3.2.2 " <i>Características de la infraestructura existente</i> " de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folios 036 al 040), el Titular precisa las características actuales de la infraestructura existente en la estación Terán, que será intervenida con el Proyecto.  Asimismo, en el ítem 3.4.2. " <i>Materias primas e insumos</i> " (folios 049 y 050), el Titular presenta una lista de la materia prima e insumos que requerirá el Proyecto.  Por otra parte, en el ítem 3.1. " <i>Datos Generales del proyecto</i> " (folio 32), el Titular precisa que el tiempo de ejecución de las obras, es de 90 días calendarios.  Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
4.	En el ítem 3.2. " <i>Características del Proyecto</i> " (folios 26 al 30), el Titular no presenta información alguna sobre los componentes del Proyecto, por lo que no permite entender la dimensión del Proyecto.  Por otra parte, en el ítem 3.3. " <i>Descripción de las actividades del Proyecto</i> " (folios 30 y 31), el Titular presenta información sobre las actividades del Proyecto	Se requiere al Titular, describa en el ítem 3.2. " <i>Características del Proyecto</i> " los componentes del Proyecto (accesos, instalaciones auxiliares, otros).  Asimismo, se requiere al Titular que reestructure y complemente el ítem 3.3. " <i>Descripción de las actividades del Proyecto</i> " teniendo en cuenta las siguientes precisiones:	En el ítem 3.2.3 " <i>Características de la infraestructura proyectada</i> " de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folios 041 al 044), el Titular presenta las características de los componentes del Proyecto.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>por etapa (planificación, operación, mantenimiento y abandono o cierre de obra); sin embargo, dicha información está incompleta, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No describe las actividades identificadas en la etapa de construcción.</li> <li>No identifica ni describe las actividades correspondientes a la etapa de operación y mantenimiento; y, cierre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar adecuadamente las actividades por etapa, las cuales deben ser concordantes con las actividades consideradas en el ítem 7 "Impactos Ambientales".</li> <li>Describir las actividades identificadas, de tal forma que pueda entenderse el posible impacto que podría ocasionar el Proyecto sobre el ambiente.</li> </ul>	<p>Respecto a las instalaciones auxiliares, el Titular precisa que, debido a la envergadura y ubicación del Proyecto, no se ha previsto la habilitación de instalaciones y/o áreas de uso auxiliar.</p> <p>Por otra parte, en el ítem 3.3 "Descripción de actividades del Proyecto" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folios 045 al 049), el Titular señala las actividades del Proyecto por etapa; asimismo, en la Tabla N° 02 "Actividades constructivas del proyecto" (folio 046), describe las actividades de la etapa de construcción.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
5.	<p>En el ítem 3.4 "Instalaciones Auxiliares del Proyecto" (folio 32), el Titular indica que el Proyecto requerirá de un DME y Patio de Máquinas para el proceso de construcción e implementación del proyecto. Sin embargo, el Titular no ha indicado la ubicación de dichas áreas ni la condición legal de los mismos.</p>	<p>Se requiere que el Titular indique la ubicación y referencias político-administrativas de las áreas destinadas para los componentes auxiliares, así como la condición legal de ellos, adjuntando, de corresponder, la identificación de los propietarios, declaración jurada o acuerdos de sesión de uso para los fines del Proyecto.</p>	<p>En el ítem 3.2.4 "Instalaciones auxiliares y áreas de uso temporal" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folios 044 y 045), el Titular menciona que debido a su ubicación (zona urbana) y accesibilidad a las viviendas de los trabajadores, no se habilitará ningún campamento temporal; asimismo, menciona que el material de agregados requeridos para el Proyecto será adquirido de terceros. Tampoco se provee la habilitación de un DME, debido a que el material excedente será comercializado a la empresa Arenera San Martín de Porras S.A.</p> <p>Asimismo, el Titular señala que, durante la ejecución de las obras, el Contratista trasladará los equipos, herramientas y materiales en cada jornada desde sus</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>propios almacenes hacia la zona de intervención del proyecto, por lo cual no será necesario habilitar un patio de máquinas y almacén.</p> <p>Por lo expuesto, no es necesaria la presentación de los documentos solicitados.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
6.	<p>En el ítem 3.5. "Diagrama de procesos y subprocesos para ejecutar el PIP" (folio 33), el Titular presenta diagramas del proceso y subprocesos por etapa del Proyecto; sin embargo, las actividades presentadas no son concordantes con las actividades identificadas en el ítem 3.3. "Descripción de las actividades del Proyecto". Por otra parte, se observa que las actividades presentadas en los diagramas en su mayoría no guardan relación con el Proyecto, siendo estas las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Movimiento de tierras, explanaciones.</li> <li>• Trazo y replanteo, tránsito, acceso a áreas auxiliares.</li> <li>• Construcción de obras de arte y drenaje.</li> <li>• Uso de áreas auxiliares.</li> <li>• Extracción de material de cantera.</li> <li>• Uso de DME, fuentes de agua, patio de máquinas, campamento, plantas de chancado y asfalto.</li> <li>• Movimiento de tierras.</li> <li>• Proceso de revegetación.</li> <li>• Acondicionamiento de DME.</li> </ul>	<p>Se requiere al Titular aclarar o corregir las actividades contempladas en los diagramas presentados en el ítem 3.5. "Diagrama de procesos y subprocesos para ejecutar el PIP", los cuales deben ser concordantes con las actividades descritas en el ítem 3.3. "Descripción de las actividades del Proyecto".</p>	<p>En la Imagen N° 3: "Diagrama de flujo – Actividades de construcción" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folio 047), el Titular presentó el diagrama de flujo para la etapa de construcción, cuyas actividades son concordantes con las actividades descritas en el ítem 3.3.2 "Etapa de Construcción" Tabla N° 02 "Actividades constructivas del proyecto" (folio 046).</p> <p>De igual manera, las actividades señaladas en la Imagen N° 4 "Diagrama de flujo – actividades de Operación y mantenimiento" (folio 048), son concordantes con las actividades señaladas en el ítem 3.3.3 "Etapa de Operación y mantenimiento" (folio 048).</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
7.	<p>En el título "Servicios" (folio 29), el Titular señala: "Residuos Sólidos Red pública del municipio de Chorrillos"</p>	<p>Se requiere al Titular que, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, realice lo siguiente:</p>	<p>En el ítem 3.4.7 "Residuos Sólidos" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folios 052 al 055), el Titular:</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Table with 4 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. Row 1 contains detailed text regarding waste management regulations and project observations.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	En tal sentido, el Titular deberá caracterizar los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) dónde se diferencie claramente los residuos sólidos "similares a los municipales" de los "no municipales".			
<b>ÁREAS DE INFLUENCIA AMBIENTAL</b>				
8.	<p>En el ítem 4.0 "Área de Influencia del Proyecto" (folio 35), el Titular indica que: "(...) el Área de Influencia incluye el territorio adyacente a la obra, así como los espacios socio-económicos y culturales vinculados a dicho territorio o al servicio que brindará la vía".</p> <p>Sin embargo, no ha detallado con claridad los espacios poblacionales que conformarán las áreas de influencia ni los criterios que ha empleado para su delimitación y determinación.</p>	<p>Se requiere que el Titular indique con claridad y en una tabla, el número y nombre de los asentamientos humanos, urbanizaciones, centros poblados, distritos, entre otros, que conforman las áreas de influencia Directa e Indirecta, considerando los ámbitos donde se implementarán los componentes principales y auxiliares, así como los criterios bajo los cuales han sido determinados y delimitados.</p> <p>Además, deberá incluir en el mapa de áreas de influencia, a una escala adecuada que permita visualizar con claridad la ubicación de estas localidades que conforman las áreas de influencia y de los componentes auxiliares.</p>	<p>En el ítem 3.5. "Área de Influencia Ambiental del Proyecto" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folios 056 y 057), el Titular precisó los nombres de los asentamientos humanos, urbanizaciones (con su respectiva ubicación política), que conforman las áreas de influencia Directa e Indirecta.</p> <p>Asimismo, en el folio 197 de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018, el Titular ha incluido el Plano Área de Influencia Ambiental del Proyecto (Plano N° MAS-010), donde se aprecia las vías urbanas, calles y otros de la zona de emplazamiento de las obras del proyecto, aclarando nuevamente que no se proyecta el uso de áreas auxiliares como parte de la propuesta del proyecto.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
9.	En el ítem 4.1 "Área de Influencia Ambiental Directa" (folio 35), el Titular justifica la necesidad del Proyecto e indica lo siguiente: "La estación Fernando Terán recibe la mayor cantidad de usuarios de la zona oeste; se observa por ejemplo que el 67% de los usuarios que acceden a la estación provienen de los alrededores de la estación de bomberos, Asunción, (...)". Sin embargo, el Titular no menciona la fuente de esta información.	Se requiere que el Titular precise la fuente bibliográfica en la que se sustenta la información presentada.	En el ítem 3.5. "Área de Influencia Ambiental del Proyecto" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folio 057), el Titular ha precisado la fuente bibliográfica consultada, siendo esta: "Actualización del Estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto "Mejoramiento de la accesibilidad peatonal y vehicular en el entorno de la	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			estación Fernando Terán del COSAC I, distrito de Chorrillos – Provincia de Lima – Lima".  Se considera que la observación ha sido absuelta.	
<b>ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOTICO Y SOCIOCULTURAL</b>				
10.	En el ítem 5.2. "Medio físico" (folios 37 al 43), el Titular no consideró la caracterización de la calidad de aire y niveles de ruido ambiental del área de influencia del Proyecto.	Se requiere que el Titular presente la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Caracterización de la calidad del aire presente en el área de influencia del Proyecto.</li> <li>• Caracterización de los niveles de ruido ambiental presentes en el área de influencia del Proyecto.</li> </ul> <p>Para la caracterización solicitada, el Titular puede utilizar información secundaria representativa de estudios realizados en el área del proyecto o cercanos a este (menor a cinco años de antigüedad), señalando las fuentes bibliográficas de acuerdo con el "Manual de fuentes de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.</p>	En el ítem 4.1.2. "Calidad del aire y niveles de ruido" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folio 060 al 069), el Titular presentó la caracterización de calidad del aire y niveles de ruido en el área de influencia del proyecto.  La caracterización de la calidad del aire se realizó en base a información secundaria "Evaluación de la Calidad del Aire en Lima Metropolitana – 2015" (SENAMHI, 2016); y, los niveles de ruido a partir de los resultados de los monitoreos efectuados en el distrito de Chorrillos, realizados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el marco del Plan de Monitoreo de Ruido Ambiental diurno en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, para el año 2013.  Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
11.	En el ítem 5.2.2 "Fauna silvestre" (folio 043), el Titular precisa dos especies de fauna silvestre ( <i>Zenaida asiática</i> y <i>Crotophaga sulcirostris</i> ). No obstante, el reporte SIG del Senace, evidencia la existencia de cobertura vegetal urbana capaz de brindar hábitat a especies de fauna aviar, algunas de las cuales (Psitácidos) podrían encontrarse en situación de amenaza.	Se requiere al Titular: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Caracterizar adecuadamente la fauna representativa (aves y mamíferos) asociada a la cobertura vegetal existente en la zona, la cual deberá referenciarse de acuerdo con el "Manual de fuentes de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace",</li> </ul>	En el folio 008 del "Informe de subsanación de observaciones", presentado mediante documentación complementaria DC-2 00627-2018, el Titular precisó que "la cobertura vegetal del área de intervención y área de influencia directa del proyecto (grass y palmeras ornamentales de las	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. La caracterización deberá considerar categoría taxonómica, a nivel de especie.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Precisar si alguna de estas especies se encuentra en alguna categoría de conservación.</li> </ul>	<p><i>bermas) no posee características adecuadas como para brindar hábitat a especies de avifauna, (...) y que la elevada presencia de tránsito vehicular y peatonal ahuyentaría posibles especies de aves que intentarían asentarse en estas áreas</i>, con lo cual sustentó la descripción de la fauna silvestre asociada a vegetación urbana, presentada en el ítem 4.2.2. "Diversidad de fauna" (folio 061) de la EVAP actualizada de la documentación complementaria en mención.</p> <p>A su vez, en el folio 007 del mismo documento, el Titular indicó que "no se han identificado especies de fauna en alguna categoría de conservación".</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
12.	<p>En el ítem 5.2.3. "Flora silvestre" (folio 044), el Titular indicó la presencia de una especie de flora silvestre (<i>Tipuana Tipu</i>); sin embargo, el reporte SIG de Senace evidencia especies de flora ornamental distribuidas en las bermas de la vía a afectar; por lo que el Titular deberá caracterizar el área de cobertura vegetal que será afectada por el Proyecto y las especies que la componen.</p> <p>Por otra parte, en el Anexo 6 "Costos Ambientales" (folio 146), se ha estimado el costo de un "Programa de Compensación Arbórea"; sin embargo, en la EVAP no se ha indicado si la ejecución del Proyecto ocasionará la remoción y/o eliminación de especies arbóreas, ni se han considerado medidas compensatorias en el ítem 8 "Plan de Manejo Socioambiental", por dicho motivo.</p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar una lista de las especies de flora nativa y/u ornamental identificadas en el AID del Proyecto, en función al tipo de crecimiento (arbustivo, arbóreo).</li> <li>En caso corresponda, determinar el área de cobertura vegetal ser afectados por las actividades del Proyecto y elaborar un inventario de los especímenes arbóreos a remover, indicando el nombre científico (género y especie) el DAP (diámetro a la altura del pecho), ubicación (coordenadas UTM WGS 84) y edad aproximada.</li> <li>En caso de corresponder la implementación de un "Programa de Compensación Arbórea", este debe incluirse en el "Plan de Manejo</li> </ul>	<p>En el ítem 4.2.3 "Flora silvestre" (061) de la EVAP actualizada, presentada mediante documentación complementaria DC-2 00627-2018, el Titular presentó la Tabla N°10 "Cobertura vegetal de áreas a intervenir", en el que se listan las especies de flora ornamental identificadas en el AID del Proyecto, así como el tipo de crecimiento, de acuerdo a lo solicitado en la observación.</p> <p>En el folio 062 del mismo documento, el Titular precisó que se reubicarán los ejemplares de la especie <i>Syagrus</i> sp., los cuales presentan un "DAP menor a 0,40 m, una altura promedio de 2,00 m y una edad entre 5 a 10 años".</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Table with 4 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. Row 13 details a socio-economic observation and its resolution.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
14.	<p>En el ítem 5.3 "<i>Línea Base Socioeconómica y Cultural del Área de Influencia</i>" (folio 44 al 50), el Titular ha presentado diversa información referente al ambiente social del área de estudio (desarrollo urbano, características socioeconómicas, etc.).</p> <p>Sin embargo, no ha incluido información sobre salud, viviendas, infraestructura local, accesos, actividades económicas, transporte, comunicaciones, institucionalidad local, y patrimonio cultural, que permitan una mejor comprensión de las condiciones sociales actuales del entorno del Proyecto.</p>	<p>Se requiere que el Titular incorpore en la LBS del estudio información referente a la salud, viviendas, infraestructura local, accesos, actividades económicas, transporte, comunicaciones, institucionalidad local y cultural del entorno más inmediato y extendido del proyecto (área de influencia).</p> <p>En lo que respecta a la Institucionalidad local y Regional se debe consignar el nombre y cargo de los representantes de las siguientes instituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autoridades Locales (alcaldes, tenientes gobernadores, agentes municipales, jueces de paz, etc.).</li> <li>• Organismos estatales (Salud, Educación, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, etc.).</li> <li>• Organizaciones de base (comedores populares, gremios, comités de Vaso de Leche, asociaciones de productores, comité de regantes, etc.).</li> </ul> <p>Asimismo, se recomienda tomar en cuenta los documentos técnicos "<i>Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Senace</i>" y "<i>Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace</i>", aprobados por Resoluciones Jefaturales N° 033-2016-SENACE/J y 055-2016-SENACE/J, respectivamente.</p>	<p>En el ítem 4.3 "<i>Medio Socioeconómico y Cultural</i>" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folio 062 al 067), el Titular presentó información solicitada del distrito de Chorrillos y describió en forma referencial el área residencial que colinda con el área del proyecto.</p> <p>Adicionalmente, se listó las instituciones de nivel local y regional con sus representantes.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
15.	<p>En el ítem 5.3 "<i>Línea Base Socioeconómica y Cultural del Área de Influencia</i>" (Folio 44), el Titular presenta información socioeconómica del ámbito nacional, regional y distrital; sin embargo, no se ha indicado la metodología utilizada para la recopilación y análisis de la información presentada (cualitativa, cuantitativa, fuentes primarias o secundarias, herramientas empleadas, bibliografía etc.).</p>	<p>Se requiere que el Titular indique la metodología desarrollada para la elaboración de la línea base socioeconómica y cultural del estudio, teniendo en cuenta que todas las fuentes de información secundaria deberán ser oficiales; de no existir deberá procurarse la recopilación de información primaria de ser el caso.</p>	<p>En el ítem 4.3 "<i>Medio Socioeconómico y Cultural</i>" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folio 062 al 066), el Titular ha presentado, con fuentes de información secundaria, la descripción de la línea de base socioeconómica y cultural.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		Se recomienda tener en cuenta los documentos técnicos "Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Senace" y "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace", aprobados por Resoluciones Jefaturales N° 033-2016-SENACE/J y 055-2016-SENACE/J, respectivamente.	Se considera que la observación ha sido absuelta.	
16.	<p>De la revisión del ítem 5.3 "Línea Base Socioeconómica y Cultural del Área de Influencia" (folios 44 al 50), se ha observado que, en gran parte de la información cuantitativa presentada en los textos y tablas del estudio, no se ha indicado la fuente, año ni entidad que elaboro la información, como, por ejemplo:</p> <p>En el ítem 5.3.1 "Desarrollo Urbano" (folio 44), el Titular hace mención a la situación social realizando varias afirmaciones, por ejemplo: "Como consecuencia de este centralismo, se acentuó el proceso migratorio desde el interior del país hacia la metrópoli (...)", pero no citan la fuente.</p> <p>En el ítem 5.3.3 "Características de la población del distrito de Chorrillos" (folio 46). El Titular presenta la Tabla N° 1 <i>Composición de la población de Chorrillos</i>, sin embargo, en dicha tabla no se indica al pie, quien lo elaboro, la fuente, ni el año.</p>	<p>Se requiere que el Titular precise en la diversa información que presenta en la Línea base Social del estudio, la fuente, año y entidad que la elaboró según corresponda, con el propósito de que estén adecuadamente sustentadas.</p> <p>Las fuentes bibliográficas deberán indicarse siguiendo lo establecido en el documento técnico "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace", aprobado por Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.</p>	<p>En el ítem 4.3 "Medio Socioeconómico y Cultural" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folio 060 al 069), el Titular consignó fuentes de información y la fecha (INEI Censo del 2007, ESCALE - Ministerio de Educación 2017, Ministerio de Salud, entre otras fuentes de información secundaria) requeridas.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>				
17.	<p>De la revisión del informe e ítem 6. "Plan de Participación Ciudadana" de la EVAP, se ha observado lo siguiente:</p> <p>El Titular no ha considerado una adecuada estructura para la presentación de los objetivos, grupos de interés, mecanismos de participación y los resultados del PPC.</p>	<p>Se requiere que el Titular presente el Plan de Participación Ciudadana considerando el siguiente contenido<sup>11</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción.</li> <li>• Objetivos.</li> <li>• Esquema general del Proceso de participación ciudadana.</li> </ul>	<p>En el ítem 5 "Participación Ciudadana" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folio 069 al 079), el Titular presentó el Plan de Participación Ciudadana conforme a la estructura solicitada.</p>	Absuelta

11 D.S. N° 002-2009-MINAM y la R.M. N° 710-2017 MTC/01.02 - Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Asimismo, el Titular no ha considerado la realización de la Consulta Pública General o Taller Informativo como mecanismo de participación ciudadana previsto por la normatividad vigente para los estudios de impacto ambiental de categoría I (Ítem 3.2 de la Resolución Directoral N° 006-2004-MTC y Art. 39 del Decreto Supremo 004-2017-MTC).</p> <p>Cabe indicar que la "Consulta Publica Especifica (encuesta)" presentada se aplicó a pobladores que no fueron identificados como afectados, tal como se indica en el ítem 3.3 de la Resolución Directoral N° 006-2004-MTC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Características de los mecanismos propuestos.</li> <li>• Alcance del proceso de participación (área de Influencia).</li> <li>• Grupos de interés identificados.</li> <li>• Implementación de los mecanismos de participación.</li> <li>• Resultados de los mecanismos de participación.</li> <li>• Cronograma.</li> </ul> <p>Asimismo, deberá implementar un taller participativo o en su defecto, justificar por qué no se implementará el taller informativo general. De corresponder, deberá informar de manera ordenada y clara, acerca del desarrollo del taller, la convocatoria, temario de la sesión, las principales preocupaciones vertidas por los participantes y anexar evidencia correspondiente como lista de asistencia, acta y registro fotográfico. De acuerdo con los artículos 39 y 86 del DS. 004-2017-MTC.</p>	<p>Asimismo, el taller se realizó el día 20 de julio de 2018 en la I.E. Brígida Silva de Ochoa, ubicada en Av. Escuela Militar N° 851-Chorrillos. El titular documenta dicho evento con registro fotográfico, lista de asistencia, presentación del taller, entre otros.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
<b>DESCRIPCIÓN DE POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES</b>				
18.	<p>En el ítem 7.1 "Identificación y evaluación de impactos ambientales" (folios 56 al 59), el Titular describe brevemente la metodología aplicada para la evaluación de los impactos, sin precisar la autoría y/o fuente bibliográfica consultada, tampoco cómo se determina la significancia de los impactos ni cómo se interpretan dichos resultados con el fin de verificar la categoría propuesta para el Proyecto.</p> <p>Al respecto, también se evidencia lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades identificadas en las Tablas N° 7 y 8 (folios 57 y 58) no concuerdan con las actividades descritas en el ítem 3.3. "Descripción de las actividades del Proyecto".</li> <li>• En el Anexo 2 "Matriz de Impactos" (folio 129), se ha presentado una tabla con resultados que</li> </ul>	<p>Se requiere que el Titular revise y corrija el ítem 7 y sus respectivos anexos, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Describa adecuadamente la metodología para la evaluación de los impactos indicados, la autoría y/o fuente bibliográfica consultada.</li> <li>• Revise y corrija, según corresponda, las actividades identificadas en las Tablas N° 7 y 8; las cuales, deben concordar con lo descrito en el ítem 3.3.</li> <li>• Reformule, de acuerdo a la metodología empleada, la matriz presentada en el Anexo 2, considerando todas las etapas del Proyecto. Cabe precisar que la categoría propuesta para el Proyecto debe sustentarse en el valor de significancia obtenido de la evaluación.</li> </ul>	<p>En el ítem 6. "Impactos Ambientales" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folio 094 al 069), el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señaló que la metodología aplicada para la evaluación de los impactos ambientales, fue la metodología propuesta por Domingo Gómez Orea (Gómez, 188).</li> <li>• Identificó y evaluó los impactos ambientales que generarán las actividades del Proyecto descritos en el ítem 3.3 "Descripción de actividades del Proyecto"; los cuales fueron presentados en la Tabla N° 21 "Matriz de identificación de impactos"</li> </ul>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Table with 4 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. It contains two rows of evaluation findings and recommendations.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
20.	<p>En el título "Generación de residuos sólidos y líquidos" (folio 61), el Titular señala:</p> <p><i>"Según el Reglamento de Residuos Sólidos, este tipo de actividad (construcción) está clasificada como una actividad generante de desperdicios sólidos no peligrosos, siempre y cuando los materiales a disponer sean escombros y materiales de construcción. Para minimizar este impacto es necesario tener adecuados procedimientos de disposición final de residuos, tal como lo norma el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos (D.S. N° 057 Del 24-07-2004)"</i></p> <p>Al respecto, cabe precisar que el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM citado, ha sido derogado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (22 de diciembre de 2017), Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; por lo cual, el Titular deberá corregir la normativa relacionada a Residuos Sólidos.</p> <p>Asimismo, en la Tabla N° 12: "Disposición Final de Residuos" (folio 76), el Titular cita a la Ley N° 27314, la misma que ha sido derogada mediante el Decreto legislativo N° 1278.</p>	<p>Se requiere al Titular, corregir la normativa sobre Residuos Sólidos indicada en el folio 61 y la Tabla N° 12.</p>	<p>En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-2 00627-2018, el Titular ha corregido la normativa referida a los residuos sólidos, la cual se evidencia en el ítem "Marco Legal e Institucional" sub ítem 2.2 "Normatividad específica" título Residuos Sólidos (folios 027 y 028) de dicha documentación.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
<b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES</b>				
21.	<p>En el ítem 8. "Plan de Manejo Socio Ambiental" (folio 65), el Titular indica que dicho Plan:</p> <p><i>"(...) contiene los programas diseñados para mitigar o controlar los impactos producidos por Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal y Vehicular en el entorno de la Estación Fernando Terán del COSAC I"; y que en el Anexo 6 se presentan las medidas de dicho Plan.</i></p> <p>Sin embargo, se ha observado que, en el capítulo y anexo señalado, no se han propuesto programas que</p>	<p>Se requiere que el Titular desarrolle adecuadamente el capítulo, incorporando el Programa o Plan de Asuntos Sociales, en cuyo contenido se deberán considerar aspectos sobre relaciones comunitarias, contratación de mano de obra local y el monitoreo de la participación ciudadana.</p>	<p>En el ítem 7.6 "Programa de asuntos sociales y participación ciudadana" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folio 106), el Titular ha presentado los siguientes subprogramas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Buzón de sugerencias.</li> <li>• Difusión de material Informativo.</li> <li>• Monitoreo de contratación de mano de obra local.</li> </ul>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Table with 4 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. Row 22 details monitoring requirements for water, air, and soil quality, and noise levels, with corresponding observations and corrective actions.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			ocupacional, como parte del programa de monitoreo ambiental.  Se considera que la observación ha sido absuelta.	
<b>PLAN DE CONTINGENCIAS</b>				
23.	<p>En el ítem 8.11 "Plan de Contingencia" Literal a) "Caso de sismo o aluviones" (folios 88 y 89), el Titular solo presentó una lista de las entidades gubernamentales que conforman el Sistema Nacional de Defensa Civil; lo cual, no corresponde a los procedimientos y/o acciones aplicables en caso sismos (antes, durante y después).</p> <p>Por otra parte, el término "aluvión" se refiere a un fenómeno natural que se manifiesta en un ámbito de características distintas al emplazamiento del Proyecto; por lo cual, no se considera justificable proponer medidas de contingencia frente a dicho evento.</p>	<p>El Titular deberá presentar los procedimientos y/o acciones a implementar en caso de ocurrencia de sismos.</p> <p>Asimismo, se solicita revisar y corregir, según corresponda, la propuesta de medidas de contingencia en caso de aluviones.</p>	<p>En el ítem 7.7 "Plan de Contingencias" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folios 120 al 124), el Titular ha complementado la información presentada inicialmente, incluyendo las acciones a implementar en casos de ocurrencia de sismos, así como otros propuestos en el EVAP.</p> <p>De otra parte, el Titular ha retirado lo correspondiente a casos de aluviones, al no ser un evento natural identificado en la ubicación geográfica del Proyecto.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
<b>PLAN DE CIERRE</b>				
24.	En el ítem 8.12 "Programa de Cierre" (folios 90 y 91), el Titular no presenta ni describe las actividades y/o acciones ambientales y sociales a implementar en el Cierre de las áreas ocupadas para el Proyecto.	Se requiere al Titular describir las acciones y medidas ambientales y sociales para la implementación del cierre de las áreas ocupadas para el Proyecto.	En el ítem 7.8 "Plan de Cierre de obras" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folios 120 al 124), el Titular ha señalado las actividades previstas durante la etapa de cierre.  Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
<b>ANEXOS</b>				
25.	En el Anexo 6 "Costos Ambientales" (folio 146), el Titular presentó información sobre el presupuesto de implementación del Plan de Manejo Socioambiental. Sin embargo, los costos del programa de seguimiento y/o monitoreo ambiental no están desglosados por	Se requiere al Titular presentar el cronograma de ejecución del "Plan de Manejo Socioambiental" y su correspondiente presupuesto, donde se visualicen claramente el costo y duración de las actividades y programas que conforman dicho Plan	En el ítem 7.9 "Cronograma de implementación" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folios 125 y 126), el Titular presenta en la Tabla N° 32 "Cronograma de manejo ambiental –	Absuelta



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para  
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>componente, lo cual no permite verificar sus costos, según los parámetros y frecuencias de monitoreo establecidas en el ítem 8.10. "Programa de Vigilancia y Seguimiento".</p> <p>Por otra parte, en el Anexo 7 de la EVAP, el Titular presentó el "Cronograma de Implementación de alternativas de solución" (folio 148); sin embargo, la información presentada, no muestra de forma secuencial y en función al tiempo de duración, los Programas del Plan de Manejo Socioambiental.</p>	<p>Se recomienda presentar la información de los Anexos 6 y 7 dentro del ítem 8 "Plan de Manejo Socioambiental".</p>	<p><i>Construcción</i>" el cronograma de implementación del Plan de manejo ambiental.</p> <p>Asimismo, en el ítem 9.10 "Presupuesto de implementación" de la Documentación Complementaria DC-2 00627-2018 (folios 127 y 128), el Titular precisa el presupuesto para la implementación del plan de manejo ambiental.</p> <p>Por otra parte, cabe precisar que la información de los Anexos 6 y 7 de la EVAP presentada inicialmente, han sido considerados en el ítem 7.0 "Plan de Manejo Ambiental" de la versión de la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-2 00627-2018.</p> <p>Se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	